

SECRETARIA. Santiago de Tolú, marzo 15 de 2023.

En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso de ALIMENTOS con radicación No 2022-00094-00 informándole que viene presentado un escrito del apoderado demandante solicitando el embargo para cuotas alimentarias y el emplazamiento del demandado. Sírvase proveer.

ALDO LUIS ROSA ROSA

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Santiago de Tolú, Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: verbal- Fijación de Cuota Alimentaria

Radicación: N° 2022- 00094- 00 - 00

Demandante: Yoryani Pérez Morales

Apoderado De: Osvaldo Luis Acosta Vergara

Demandado: Stayner padilla Navarro

Asunto: Auto decreta medida cautelar de embargo de cuentas bancarias

El Doctor OSVALDO LUIS ACOSTA VERGARA, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante YORYANI PEREZ MORALES, solicita que se fije como cuota de alimentos provisional, lo correspondiente al 40% del salario devengado por el demandado STAYNER PADILLA NAVARRO, en su calidad de Ingeniero de mantenimiento de la empresa GECELCA 3 S.A.S. E.S.P que se encuentra ubicada en la ciudad de Barranquilla en la Carrera 55 No 72- 109 piso 9 y solicita además por desconocer el domicilio, el emplazamiento del mencionado demandado conforme a lo estipulado por el artículo 293 del CGP

Por ser procedente la solicitud, este Despacho,

RESUELVE:

Fijar como cuota Alimentaria lo correspondiente al 25% del salario devengado por el demandado STAYNER PADILLA NAVARRO, identificado con C.C No 1.104.864.303 en su calidad de Ingeniero de Mantenimiento en la empresa GECELCA 3 S.A.S. E.S.P ubicada en la ciudad de Barranquilla, Carrera 55 No 72-109 piso 9 en favor de sus menores hijos JEREMIAS y SAMARA PADILLA PEREZ. Para lo cual se tiene como beneficiaria a la madre de los menores.

Oficiese en ese sentido a la mencionada entidad, a fin de que en su oportunidad haga las retenciones ordenadas y ponga los dineros a cargo de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No 708202042001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad y den aviso oportuno acerca de la consumación de la medida.

Por secretaria, emplácese al demandado STAYNER PADILLA NAVARRO, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 293 del CGP y el artículo 10 del decreto 2213 de 2022, incluyendo en el registro nacional de emplazados. Surtido el emplazamiento y vencido el término sin que haya comparecido el emplazado, se les designara curador ad- litem, con quien se surtirá la notificación y ejercerá el cargo respectivo hasta la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

JUEZA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **675176abaabbed79d5def2e5734458533c93fde7988c2c74708fbb23754f002e**

Documento generado en 15/03/2023 03:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>